

MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DISCAPACIDAD.- El papel decisivo de los medios en los procesos de inclusión de las personas con discapacidad

- I. CONSIDERACIONES GENERALES**
- II. ELEMENTOS DOCTRINALES**
- III. LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA DISCAPACIDAD**
- IV. RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**
- V. COMISIÓN DE ARBITRAJE E INFORMES SOBRE VULNERACION DE LA CONVENCION de la ONU**
- VI. CUESTIONES EN LITIGIO**
- VII. CONCLUSIÓN**
- VIII. DIRECCIONES DE REFERENCIA**

Abstract: *El tratamiento informativo que los Medios de Comunicación vienen realizando sobre los asuntos relacionados con las personas con discapacidad es el objeto de este análisis elaborado por encargo de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España. En él se contemplan las cuestiones legales que a nivel internacional y nacional regulan las relaciones entre Medios y Discapacidad, así como el seguimiento que tanto la Comisión de Quejas como las organizaciones representativas de las personas con discapacidad realizan de los asuntos de su competencia. Por último, en el trabajo se señala el importante papel que los Medios de Comunicación ejercen en los procesos de inclusión social de este importante sector social.*

I.-CONSIDERACIONES GENERALES

Con alguna frecuencia han llegado a la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE determinados asuntos relacionados con el tratamiento que los medios de comunicación dispensan a las personas con discapacidad. Es la razón por la que se ha procedido a elaborar este informe cuyo objetivo es de colaborar a reflexionar sobre el papel que los medios desempeñan en la inclusión de las personas con discapacidad en concordancia con los

principios de nuestra Constitución y de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006.

La relación entre Medios de Comunicación y Discapacidad es una constante histórica que cuenta en nuestro país con una amplia bibliografía y casuística. Por una parte, la discapacidad y las organizaciones que la representan han encontrado en los medios de comunicación un aliado permanente para exponer sus reivindicaciones o para crear estados de opinión favorable a sus derechos e intereses. De otra, la frecuencia con la que los medios de comunicación abordan las cuestiones referentes a la discapacidad ha tenido un notable crecimiento, corrigiendo enfoques poco afortunados o adaptando el lenguaje y los contenidos a los postulados que exigían las políticas sociales más modernas.

Con el fin de enmarcar correctamente la importancia que el sector de la discapacidad tiene en la sociedad española y la transcendencia del papel de los medios de comunicación en los procesos de integración de los discapacitados conviene establecer algunas consideraciones previas:

- A. La discapacidad está presente en España en algo más de cuatro millones de personas, lo que supone que aproximadamente un 10 % de la población tiene algún género de discapacidad, de las que 74,0% (2,8 millones) tiene dificultades para realizar las actividades básicas de la vida ordinaria. La situación de discapacidad crea en los entornos familiares o de relación una estrecha empatía entre sus componentes, lo que significa que los asuntos relacionados con ella generan vínculos emocionales y solidarios muy sólidos.
- B. Los derechos de la población con discapacidad figuran reconocidos y recogidos en todos los grandes corpus jurídicos de cada Estado, y por lo que respecta a España en su Constitución. En su artículo 49 encomienda a los poderes públicos la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de “los disminuidos”. Las Naciones Unidas aprobaron en 2006 una Convención y un Protocolo sobre los derechos de las personas con discapacidad que ha sido ratificado por 100 países. En España está promulgada una ley que refunde y actualiza la legislación sobre los derechos de los discapacitados.
- C. A pesar de ello, la población discapacitada y muy en concreto sus organizaciones representativas continúan reivindicando un mejor tratamiento informativo, así como una presencia más frecuente y una imagen social apropiada y respetuosa para acelerar los procesos de inclusión de las personas con discapacidad.
- D. En las sociedades más avanzadas es frecuente evaluar la calidad de sus políticas sociales en función del grado de inclusión de la población discapacitada y de cómo los medios de difusión participan en los procesos de normalización de estos colectivos.

II.-ELEMENTOS DOCTRINALES

En el plano de la legislación general, y en particular en lo que se refiere a las relaciones con los medios de comunicación, en el año 2006 se produjo un cambio radical con la promulgación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la que se establece la obligación ética de los medios de comunicación de colaborar a la visibilidad y a la plena integración de este importante segmento social.

Por lo que se refiere a España, la Constitución otorga a las personas con discapacidad los mismos derechos fundamentales que al resto de los ciudadanos. El artículo 49 del texto constitucional dice en concreto que

Los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos.

De este reconocimiento deriva el posterior desarrollo legal de los derechos de los discapacitados que ha registrado en las últimas décadas un cambio sustancial en todos los órdenes. Y sin embargo, las organizaciones representativas de este colectivo vienen reclamando la necesidad de profundizar en el desarrollo constitucional de aquella proclama a la luz de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ante la evidencia de que el mandato constitucional no se ha aplicado con la intensidad y alcance necesarios. Por otra parte mantienen con firmeza la necesidad de reformular los derechos de la discapacidad al tiempo que se acometa la reforma de la Constitución elevándolos de rango e incluyéndolos en el capítulo 14, en el que se abordan los derechos y deberes fundamentales de los españoles, para reconocer con nitidez que las personas con discapacidad son titulares de derechos fundamentales vinculantes y exigibles.

Por otra parte, los derechos reconocidos en la Constitución española necesariamente han de tener conexión con lo previsto en el art. 9.2 de dicho texto en el que se establece la obligación del Estado de “remover los obstáculos que impidan o dificulten” la igualdad de los individuos y “facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

La regulación y la aplicación de los derechos constitucionales están recogidas y desarrolladas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de 29 de noviembre de 2013. En ella se reconoce a las personas con discapacidad como titulares de una serie de derechos y a los poderes públicos como los garantes del ejercicio real y efectivo de esos derechos, de acuerdo con lo previsto en la Convención Internacional. Establece además el régimen de infracciones y sanciones que garantizan las condiciones básicas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Esta ley refunde, aclara y armoniza

en un único texto, las principales leyes en materia de discapacidad: la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad (LISMI), la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU), y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La ley tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como su ejercicio real y efectivo en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional.

Conviene tener presente que las competencias en materia de servicios sociales, incluido los referentes a los colectivos con discapacidad, están transferidos a las Comunidades Autónomas y son sus órganos los que gestionan las materias referentes a la asistencia y a los programas de integración. A su vez las Corporaciones Locales ayudan y colaboran a la gestión de dichos asuntos.

Normativa internacional.- Los derechos de las personas con discapacidad tienen, a partir de 2006, un reconocimiento básico y fundamental a través de La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad. La Convención fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y quedó abierta a la firma el 30 de marzo de 2007. Se obtuvieron 82 firmas de la Convención y 44 del Protocolo Facultativo, así como una ratificación de la Convención. Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. Al ratificar una convención, cada país acepta las obligaciones jurídicas que le corresponden en virtud del tratado y se compromete a adaptar su propia legislación a las orientaciones y exigencias del mismo. España firmó y ratificó la Convención, más su Protocolo facultativo, por lo que desde el 3 de mayo de 2008 este cuerpo normativo internacional forma parte del ordenamiento jurídico español.

El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de los derechos humanos. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La Convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, convirtiendo lo que antes era una preocupación en materia de bienestar social en una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

III.-LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LA DISCAPACIDAD

El movimiento asociativo de las personas con discapacidad cuenta en España con una tradición secular. Desde finales del siglo XIX y a lo largo de todo el siglo XX entendieron que el mejor instrumento para luchar contra la exclusión social era crear entre ellos vínculos de relación. Así nacieron las primeras sociedades especializadas en la promoción de servicios sociales para determinadas discapacidades, especialmente de las personas sordas y ciegas. En la actualidad la práctica totalidad de las discapacidades cuentan con una tupida red representativa, incluso aquellas que afectan a un número limitado de personas. La lucha contra la exclusión y el progresivo reconocimiento de sus derechos se debe sin duda y de forma destacada a la labor reivindicativa de las entidades representativas. Por otra parte, las entidades españolas han jugado un papel muy destacado a nivel europeo y en Latinoamérica. Algunas de ellas –la ONCE y su Fundación- son organizaciones de referencia a nivel mundial.

La coordinación de esta pluralidad representativa está asegurada en España a través del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, más conocido por sus siglas, CERMI, como plataforma de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad. Cerca de cuatro millones de españoles, más sus familias y allegados, conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, han decidido agruparse a través de sus organizaciones para avanzar en el reconocimiento de sus derechos. El CERMI es la plataforma de encuentro y acción política de las personas con discapacidad, constituido por las principales organizaciones estatales, varias entidades adheridas de acción sectorial y un nutrido grupo de plataformas autonómicas, todas las cuales agrupan a su vez a más de 7.000 asociaciones y entidades, que representan en su conjunto a los 3.8 millones de personas con discapacidad, aproximadamente un 10% de la población total.

La misión del CERMI consiste en articular y vertebrar al movimiento social de la discapacidad, para desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, tanto colectiva como individualmente, respetando el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso. El CERMI es de hecho el único interlocutor y referente del sector para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de estos colectivos.

A nivel europeo, el EDF (European Disability Fórum) es una organización no gubernamental independiente que representa los intereses de 80 millones de europeos con discapacidad, y constituye la plataforma única que reúne a organizaciones representativas de toda Europa. Está dirigido por las propias personas con discapacidad y sus familias y su competencia principal es la de hacer el seguimiento de todas las iniciativas comunitarias y proponer directivas y reglamentos que aseguren la plena integración. Cada país cuenta con una organización representativa de todo el sector como miembro de pleno derecho, además de las organizaciones de las diferentes discapacidades con status de entidades asociadas u observadores.

IV.-RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Las relaciones entre los medios de comunicación y la discapacidad tienen desde el año 2006 un marco de referencia manifiesto e indiscutible: la Convención de Naciones Unidas, que rigen para todos los países signatarios de su Tratado. Afortunadamente, sus redactores tuvieron en cuenta la trascendencia que los medios de comunicación tienen en todos los procesos de integración de los discapacitados. En su artículo octavo, la Convención orienta la labor de los Estados en esta materia y como consecuencia de ellos fija los criterios y los objetivos que deben enmarcar la estrategia de relación entre medios y organizaciones representativas de la discapacidad.

Los objetivos prioritarios de la política de integración, según Naciones Unidas, son:

- ✓ La sensibilización de la sociedad para que tome mayor conciencia respecto a las personas con discapacidad y fomente el respeto de sus derechos y de su dignidad
- ✓ La lucha contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas
- ✓ En particular, asumir y promover las capacidades de estas personas

El artículo octavo de la Convención aborda además las medidas que los Estados firmantes han de poner en práctica y entre ellas figuran estas:

- ✓ Puesta en marcha de campañas efectivas de sensibilización pública
- ✓ Fomento en el sistema educativo de una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad
- ✓ Instar a los medios de comunicación a que difundan una imagen compatible con los fines y propósitos de la Convención
- ✓ Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta los derechos de estas personas

Estos son en síntesis los requerimientos y los enfoques de toda política informativa relacionada con las personas con discapacidad. En España se ha realizado un indudable esfuerzo por adecuar los comportamientos de los medios de comunicación a las inquietudes y reivindicaciones de las personas con discapacidad y a las demandas de sus entidades representativas. Incluso se han realizado experiencias pioneras en toda Europa en cuanto a integración y al protagonismo de las personas con discapacidad en los medios de comunicación. A este respecto conviene no olvidar la experiencia llevada a cabo, en el año 1994, por la Asociación de la Prensa de Madrid y la Fundación ONCE a través de la agencia de prensa Servimedia en la formación y en la habilitación profesional de periodistas con discapacidad, fruto de la cual fue la existencia de un nutrido grupo de periodistas incorporados a los medios de comunicación.

Muy importante ha sido igualmente la creación, en 2007, por parte de la Fundación ONCE, con el respaldo expreso del CERMI, del Comité de Apoyo a la Imagen Social de las Personas con Discapacidad en los Medios de Comunicación. Es un foro de debate en el que actualmente están integradas más de una treintena de entidades profesionales, medios de comunicación y empresas de primer nivel: Telefónica, televisiones públicas y privadas, universidades, cadenas

de radio, anunciantes, directores de comunicación, consejos audiovisuales, las academias de cine, televisión y federaciones de periodistas y otras entidades profesionales. El objetivo es involucrar a los medios de comunicación y a los profesionales del sector en la tarea de lograr un mejor tratamiento de la imagen pública de las personas con discapacidad y promover su inclusión laboral en los medios. En 2009, fue reconocido por la Comisión Europea como una de las mejores iniciativas de la UE en la lucha contra la discriminación de las personas con discapacidad y la promoción de la diversidad.

Por otra parte han sido numerosos los encuentros, seminarios, cursos, mesas redondas, que de una forma u otra han abordado la relación entre medios y discapacidad no exenta de frecuentes discrepancias. Son también múltiples los trabajos elaborados respecto a códigos de buenas prácticas, guías o recomendaciones para adecuar los tratamientos informativos y el lenguaje a las peculiaridades de las diferentes discapacidades.

En uno de estos encuentros, celebrado en Salamanca en junio de 2004 bajo el auspicio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en el que participaron más de setenta profesionales preocupados por estrechar las relaciones entre el periodismo y la discapacidad, se aprobó una declaración que equivale a una especie de código de “buenas prácticas” orientado a los medios de comunicación, en el que se hacen las siguientes recomendaciones:

- 1.- Abandono del enfoque caritativo o victimista que tradicionalmente han ofrecido los medios de comunicación, para centrarse en la superación de los verdaderos problemas que afectan a las personas con discapacidad como ciudadanos de pleno derecho.
- 2.- Dar voz a las personas con discapacidad como ciudadanos independientes y protagonistas de sus propias vidas. Acabar con su “invisibilidad” es el primer paso para que puedan conquistar el espacio que les corresponde.
- 3.- Evitar el lenguaje discriminatorio y estigmatizante que pone el énfasis en la discapacidad por delante de la condición de persona. Es necesario tener un cuidado especial a la hora de elegir las palabras con las que se definen a las personas con discapacidad, teniendo en cuenta que el lenguaje es la herramienta que condiciona la representación mental de cualquier realidad. Los adjetivos sustantivados como minusválido, incapaz u otras similares deben evitarse para llegar a superar la concepción de “enfermo” o “paciente”.
- 4.- Ofrecer una imagen activa de las personas con discapacidad. La idea de mero receptor de ayudas no refleja la realidad de un mundo en el que la pasividad y el carácter asistencial no son la norma. El mantenimiento de esta imagen contribuye a fomentar la marginalidad.
- 5.- Incluir a las personas con discapacidad como parte de la población general en todo tipo de informaciones y no sólo en aquellas en la que la discapacidad es el tema central.
- 6.- Mostrar a las personas con discapacidad en situaciones cotidianas diversas, para subrayar sus capacidades y favorecer una visión normalizada.
- 7.- Abordar la información desde un enfoque contextualizado. Explicar las circunstancias contextuales ayuda al público a comprender y acercarse al mundo de la discapacidad con mayor conocimiento.
- 8.- Cubrir el tema de la discapacidad de forma proporcionada, sin caer en la conmisericordia ni presentar a la persona con discapacidad como un héroe.

Más recientemente, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), elaboró una especie de decálogo que resume las reivindicaciones más importantes de las organizaciones representativas. El documento del CERMI parte del principio de que la discapacidad, como circunstancia en la vida de las personas, es un elemento más que refleja la diversidad y la riqueza de los seres humanos y que reconocerla implica suprimir connotaciones interpretativas (prejuicios, estereotipos, enfoques paternalistas) al hecho de la discapacidad y actuar desde el compromiso de favorecer la inclusión y la igualdad de oportunidades.

En este decálogo se recogen de forma positiva alguno de los planteamientos más interesantes y, entre ellos, estos:

- A. Favorecer la inclusión de las personas con discapacidad, grupo históricamente excluido y discriminado, requiere de una nueva actitud abierta e inclusiva. Las personas con discapacidad son parte de la sociedad, lo cual implica que los medios, al tratar una noticia o una imagen relacionada con ellas, deben reflejarlo con la más absoluta normalidad.
- B. No se debe reducir el tratamiento de la discapacidad al ámbito de la información social, sino que debe tener un carácter transversal, incorporándola como un elemento más dentro del contexto cotidiano de la sociedad, reforzando así el valor de una visión inclusiva.
- C. Tanto la capacidad como la discapacidad son hechos innegables, pero no absolutos. Por ello, una persona con discapacidad debe ser reflejada con su capacidad, sin dejar que la discapacidad sea un absoluto que niegue la capacidad del individuo. En definitiva, hay que visibilizarla, pero sin que la discapacidad, salvo que sea el contenido esencial de la noticia, absorba toda la atención, de la misma forma que ser mujer, hombre o inmigrante no determina tampoco la personalidad de los ciudadanos.
- D. Evitar connotaciones que perpetúen imágenes negativas o que predispongan a una mirada condescendiente, paternalista o estereotipada (sufrir, padecer, postrado...son expresiones caducas que no deben ser empleadas). El lenguaje correcto implica ser neutral con los hechos, diferenciando lo objetivo: la persona y su discapacidad como elementos de la diversidad, sin que se incluyan juicios de valor, estigmas a priori.
- E. Por último es esencial construir un diálogo fluido entre los medios de comunicación y las organizaciones de personas con discapacidad y de sus familias. La colaboración entre los profesionales de la comunicación y el sector de la discapacidad es clave para asegurar que los mensajes lanzados a la sociedad sean inclusivos, ajustados y rigurosos.

V.-COMISIÓN DE ARBITRAJE E INFORMES SOBRE VULNERACIÓN DE LA CONVENCION

Para conocer el nivel de exigencia y el comportamiento de los medios de comunicación respecto a la discapacidad disponemos afortunadamente de dos elementos de importancia: el repertorio de resoluciones emanadas de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontologías de la FAPE y, por otra parte, el conjunto de informes sobre Vulneración de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Discapacidad, elaborado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).

Por lo que respecta a la Comisión de Arbitraje el punto de referencia es el artículo 7 del Código Deontológico aprobado por FAPE en 1993 y en el que textualmente se especifica:

“El periodista extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes.

a) Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o minusvalía física o mental que padezca.

b) Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.

- *c) Debe, finalmente, y con carácter general, evitar expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral”*

Desde su creación la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología ha emitido 122 resoluciones de las que solo cinco tienen relación directa con la discapacidad. Se refieren tres de ellas a las personas autistas, otra a un menor dependiente y la última a un enfermo mental. En dos de ellas se reconoce la vulneración del Código Deontológico.

Desde la vertiente de la Discapacidad, el CERMI viene elaborando con el título “Informe España” a partir del año 2008 una memoria anual que tiene como objeto realizar un seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. Desde aquella fecha se han recogido un total de dieciséis denuncias de vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad interpuestas ante el CERMI por las organizaciones representativas o bien por particulares. Conviene advertir que la mayoría de vulneraciones fueron causadas en programas de televisión no informativos y por lo tanto no achacables a los profesionales de la información y sí a los guionistas o presentadores. Los temas objeto de denuncia van desde la utilización indebida de términos o vocablos ofensivos, no utilización de lengua de signos en las televisiones públicas, burla o menoscabo de la dignidad de las personas con discapacidad, etc. Especial interés revisten las acusaciones contra el programa de TVE “Entre todos”, en el que, a juicio del CERMI, se producían con frecuencia situaciones ofensivas o la utilización de menores con discapacidad para provocar la solidaridad de los telespectadores a través de la conmiseración y la lástima. La solidaridad de los telespectadores. En los “Informes España” del CERMI se explica el resultado de las gestiones realizadas ante los medios supuestamente infractores de la Convención de Naciones Unidas.

VI.-CUESTIONES EN LITIGIO

Por otra parte, con frecuencia los medios de comunicación han formulado a las entidades representativas una serie de críticas respecto a su disponibilidad para atender los requerimientos de los profesionales de la información. Estas son algunas de ellas:

- a) Falta de profesionalidad de sus portavoces. En muchas organizaciones no se ha prestado la atención debida a los requisitos con los que se deben atender los requerimientos de los medios de comunicación. O no se les atiende en la oportunidad en que se les demanda o, cuando se atiende, no se facilitan los datos con la rapidez que los medios precisan.
- b) Siguen existiendo confusión en las fuentes. Es tan heterogénea y tan variada la representación de las entidades de la discapacidad que los medios no suelen acertar a la hora de acudir a las fuentes oportunas
- c) En las variadas ocasiones en que se han celebrado tribunas o mesas redondas y a las que han concurrido simultáneamente representantes de medios de comunicación y de las entidades de la discapacidad, ha sido frecuente que los medios recibieran reproches ante cuestiones accesorias, por ejemplo el uso incorrecto de la terminología, sin reparar en la importante de los planteamientos principales.

Como contrapartida, las organizaciones de la discapacidad han planteado a los medios diferentes cuestiones entre las que destacan:

- ✓ La escasa visibilidad que en los medios tienen las personas con discapacidad no acorde con la importancia numérica de estos colectivos ni con la trascendencia que significa su lucha por la integración social
- ✓ En las oportunidades en que los medios se ocupan de la situación de las personas con discapacidad lo hacen con frecuencia en los aspectos menos inclusivos y en situaciones no “normalizadas”
- ✓ Existe una tendencia no deseada a confundir “discapacidad” con “dependencia” de modo que equiparan situaciones diferentes
- ✓ En general, los medios no han sido suficientemente permeables a los procesos de integración laboral y profesional de personas con discapacidad

VI.-CONCLUSIÓN

En definitiva, los medios de comunicación, como instrumentos de información, divulgación y generación de opinión, juegan un papel preponderante en el proceso de integración de las personas con discapacidad. Más allá del ámbito estrictamente informativo, los medios, muy particularmente los audiovisuales, a través de los contenidos de ocio y entretenimiento, tienen una dimensión extraordinaria en la creación de pautas de comportamiento social que repercuten muy directamente en la imagen de las personas con discapacidad. Pero no es este el alcance de este informe, que se limita obviamente a los aspectos informativos derivados del ejercicio de la profesión periodística.

En todo caso, el papel que los medios informativos juegan en los procesos de integración en materia de discapacidad es muy similar al que se ha registrado en otros segmentos sociales. Pero la singularidad e importancia de la exclusión por razón de discapacidad, especialmente en los casos de mayor severidad, exigen una especial sensibilidad por parte de los medios y demandan que las relaciones entre estos y las organizaciones de la discapacidad sean cada vez más fluidas y profesionales.

El horizonte final no es otro que la paulatina incorporación de personas con discapacidad al ejercicio profesional del periodismo, mediante la disponibilidad de los instrumentos y de las ayudas técnicas necesarias que las nuevas tecnologías facilitan. Su presencia en las redacciones será a buen seguro la mejor garantía de que los comportamientos informativos y

la sensibilidad de los medios de comunicación se adapten y se adecuen a los objetivos que promueven la Constitución española y la Convención de Naciones Unidas.

VII.-DIRECCIONES DE REFERENCIA

- a) Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE:
<http://www.comisiondequejas.com/>
- b) Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad/CERMI:
<http://www.cermi.es/es>
- c) Legislación Básica/Discanet: <http://www.discapnet.es/>
- d) Convención de Naciones Unidas : <http://www.convenciondiscapacidad.es/>
- e) Fundación Derecho y Discapacidad: <http://www.fderechoydiscapacidad.es/>

Jjbb/Mayo 2016